

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2015

Por el que se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

- 5.- Que el trece de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- 6.- Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.
- 7.- Que el siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que expidió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año dos mil quince.
- 10.- Que en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/80/2014, el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.

- 11.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Organización en fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó las muestras preliminares respectivas y un informe de avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, el cual incluyó esencialmente la metodología para realizar el diseño de los documentos, consistentes en la consulta a la legislación electoral correspondiente y los resultados de la consulta a ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla en el proceso electoral local 2012, así como de funcionarios electorales, las propuestas específicas resultantes y una Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral, en la que a solicitud de los integrantes de la Comisión, se incluyó el uso alternativo de cartón corrugado para la mampara, urna y caja paquete.

Lo anterior, en cumplimiento al numeral 2.10, inciso b) de los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal y en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG218/2014 y al numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "A. Diseño de los materiales electorales", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

- 12.-** Que en la misma sesión extraordinaria de la Comisión de Organización de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó la metodología con la que se llevaría a cabo la prueba piloto de las muestras preliminares de Material Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "A. Diseño de los materiales electorales", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; consistente sustancialmente en la utilización de la técnica de grupo de enfoque el cual tuvo como objetivo conocer la funcionalidad de los materiales electorales que eventualmente serán utilizados para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, integrando en este grupo a servidores electorales de las Direcciones de Organización y Capacitación, Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Municipales, estudiantes de las licenciaturas en diseño gráfico e industrial, ciudadanos que en procesos electorales anteriores participaron como capacitadores asistentes electorales y como funcionarios ante las mesas directivas de casilla; sesión en la cual los integrantes de la Comisión solicitaron que en la prueba piloto se incluyeran también los materiales en cartón corrugado.

- 13.-** Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, conoció las muestras preliminares y el informe de avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, mencionados en el Resultado 11 de este Acuerdo; y ordenó su remisión al Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, y a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales; y determinó que por conducto de dicho informe, se consultara al Instituto Nacional Electoral sobre la posibilidad del uso de cartón corrugado en la mampara, urna y caja paquete.
- 14.-** Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con el auxilio de la Dirección de Capacitación, la Dirección de Organización realizó la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral, conforme a la metodología presentada en la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto Electoral.
- 15.-** Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización de fecha catorce de enero de dos mil quince, la Dirección de Organización presentó los resultados de la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral.
- 16.-** Que con base en las propuestas de mejora resultantes de la prueba piloto, la Dirección de Organización elaboró la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, así como el informe de diseño respectivo a que alude el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "B. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

- 17.-** Que la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/DO/190/2015 de fecha veinte de enero del año en curso, la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; el informe sobre los trabajos relativos al diseño de material electoral que incluye la metodología empleada en su elaboración, características de los materiales, modificaciones respecto a las elecciones del año 2012, cantidades y calendarios; así como el planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha supervisión.

- 18.-** Que la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/09/2015 por el que tuvo por presentado el informe respectivo, aprobó la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y ordenó su remisión a la Comisión de Organización.

En dicho Acuerdo, ese Órgano Central recomendó a la Comisión de Organización y al Consejo General, el uso de cartón corrugado para la fabricación de la mampara, de la urna, así como de la caja paquete.

- 19.-** Que en fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se presentó, analizó y discutió la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", remitida por la Junta General.

- 20.-** Que en fecha tres de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización, se continuó con el análisis y discusión de la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", incluyendo las observaciones de los integrantes de la referida Comisión.

- 21.-** Que mediante oficio INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero de este año, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

observaciones a la Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

- 22.- Que en sesión extraordinaria del trece de febrero del año en curso, la Comisión de Organización de este Consejo General, emitió el Acuerdo número IEEM/CO/01/2015 por el que aprobó la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a este Órgano Superior de Dirección.
- 23.- Que el dieciséis de febrero del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado de México, en el cual refiere que en alcance al oficio INE/UTVOPL/389/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitido en fecha diez de febrero del año en curso y en respuesta a la consulta formulada mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/155/15, de fecha veintiséis de enero del presente año, relativa a la utilización de cartón corrugado para la producción de diversos materiales que este Instituto utilizará el día de la jornada electoral, sin considerar el uso de polipropileno, así como la de generar boletas electorales en tamaño oficio, refiere que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ha comunicado lo siguiente:

“ ...

- *Por lo que hace al uso de cartón corrugado para la producción de diversos materiales, no existe inconveniente alguno, ya que no se contraviene lo estipulado por los “Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para os Procesos Electorales Federales y Locales” aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de octubre de 2014, sin embargo, tal y como se mencionó en el Taller Nacional celebrado del 27 al 29 de noviembre de 2014, para las elecciones posteriores se deberá prever el uso de material plástico que permita su reutilización.*

...”

Para hacer del conocimiento de este Instituto Electoral, las respuestas respecto de las consultas formuladas, se anexó al referido oficio INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, copia de los diversos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

INE/UTVOPL/414/2015 e INE/DEOE/0105/2015, suscritos por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- 24.-** Que mediante oficio número IEEM/CO/ST/012/2015 de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Director de Organización Lic. Jesús George Zamora, en su carácter de Presidenta y Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General respectivamente, remitieron a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo y su anexo respectivo referido en el Resultado anterior, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General.

Asimismo, mediante el mismo oficio remitieron, para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, el Informe sobre el Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.

- III. Que conforme a la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.
- IV. Que el numeral 2, del artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección cuyos integrantes, en el ámbito local, tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la referida Ley.
- V. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que el inciso g), del artículo 104, de la Ley en comento, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que en términos del numeral 1, inciso a), del artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que éstos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- VIII. Que conforme al numeral 7, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior de las mamparas y para

cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".

- IX.** Que atento al numeral 1, inciso b), del artículo 255 de la Ley en comento, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Del mismo modo, las fracciones I y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XII.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que de conformidad con las fracciones IV y V, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- XIV.** Que en términos de la fracción I, inciso a), del artículo 183, del Código Electoral del Estado de México, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.
- XV.** Que las fracciones IV, VI y VIII, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorga a la Comisión de Organización las atribuciones de conocer, analizar y en su caso modificar los materiales e instructivos electorales, que en materia de organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo momento, lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XVII.** Que el artículo 200, fracción II, del Código Electoral en aplicación, dispone que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y materiales electorales.
- XVIII.** Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado de México, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

- XIX.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 296, fracciones IV y V, prevé que los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otros elementos, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, que serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; y los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, determina entre otras cosas, que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les serán entregados los materiales mencionados.

- XX.** Que los Lineamientos referidos en el Resultado 8 del presente Acuerdo, tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

- XXI.** Que los mencionados Lineamientos en la fracción V "Materiales Electorales", detalla que los mismos son el cancel o elemento modular, las urnas, la caja paquete electoral, la mampara especial, la marcadora de credenciales, líquido indeleble, los marcadores de boletas y la base porta urnas.

Asimismo, el Apartado A. "Diseño de los materiales electorales", de la referida fracción, párrafos primero y segundo, dispone:

"Los materiales electorales son instrumentos que se utilizan en las casillas, para que la ciudadanía elija de manera libre y secreta a sus representantes; es por ello que resulta necesario dotarlas de urnas, cancelos, mamparas especiales, cajas paquete electoral, marcadora de credenciales, marcadores de boletas y líquido indeleble, entre otros, para recabar el voto de los electores en todo el territorio nacional.

Los órganos públicos locales tendrán entre sus atribuciones el diseño y elaboración de los modelos de los siguientes materiales electorales, con base en lo dispuesto en el Artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las consideraciones hechas en los presentes Lineamientos y en la legislación local correspondiente; el Cancel o elemento modular para garantizar al elector la emisión del voto secreto; las urnas para recibir la votación de cada elección; el líquido indeleble para impregnar el dedo de los electores que han emitido su voto; la marcadora de credenciales; el marcador de boletas, la caja paquete electoral para transportar la

documentación; la mampara especial para atender a personas con capacidades diferentes; y la base porta urnas, para colocar sobre ella las urnas donde los ciudadano depositarán sus votos."

De la misma forma, la mencionada fracción, en el Apartado B. "Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", establece en su párrafo primero:

"Concluido el diseño y elaborados los modelos definitivos de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones (con excepción del líquido indeleble), éstos deberán presentarse, junto con el informe de su diseño, ante el órgano superior de dirección de cada órgano público local para su aprobación."

XXII. Que el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la entidad, en su Apartado A, numeral 2.10, inciso d), establece que:

"d) "La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE".

XXIII. Que este Consejo General observa que el informe sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del referido diseño, con lo cual se da cumplimiento, una vez que ha sido presentado a este Órgano Superior de Dirección, a lo previsto en la fracción IV, Apartado B, párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014.

Por otra parte, este Órgano Central considera que el material electoral para el proceso electoral de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en cuanto a su descripción y especificaciones técnicas, se ajusta a los requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Asimismo, para la elaboración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, este Consejo General comparte la opinión de la Comisión de Organización en el sentido de que se observaron las etapas, requisitos y procedimientos señalados en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; amén de que las observaciones de éste a la propuesta de material electoral ya se encuentran contempladas en la propuesta de diseño de este Acuerdo.

Del mismo modo, la propuesta de diseño a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que hace a la mampara, urna y caja paquete, contempla para su diseño tanto el uso de polipropileno como de cartón corrugado, dada la solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Organización y la recomendación de los miembros de la Junta General.

Por otra parte, del análisis realizado por la Comisión de Organización, las áreas ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de México y la recomendación de los miembros de la Junta General, se solicitó al Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/155/15 de fecha veintiséis de enero del año en curso, se considerara la utilización del cartón corrugado, dada la experiencia y buen funcionamiento del mismo durante tres procesos electorales en el Estado de México, por lo que una vez que se obtuvo respuesta del Instituto Nacional Electoral, mediante diverso número INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero del presente año, así como a través de los oficios citados en el Resultando 23 del presente Acuerdo, de los que deriva que el material propuesto se ajusta a los Lineamientos respectivos, este Consejo General estima procedente que en los casos de la mampara, urna y caja paquete, sean elaborados con cartón corrugado. Asimismo, se determina la utilización de los materiales de polipropileno con los que cuenta este Instituto Electoral y, a su vez, puedan ser reutilizados.

Por lo anterior, resulta procedente tener por presentado el informe respectivo, así como por aprobada la Propuesta de Diseño de Material

Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/01/2015 de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año en curso, denominado: *Por el que se aprueba la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva*, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se tiene por presentado el informe que rinde la Dirección de Organización, sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, adjuntándolo al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita copia certificada del presente Acuerdo, el informe y el diseño de material electoral que se aluden en los Puntos Segundo y Tercero, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Comisión de Organización y a la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Dirección de Organización, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO IEEM/CO/01/2015

Por el que se aprueba la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva.

R E S U L T A N D O

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG218/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
4. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades 2014, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/17/2014, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, en la actividad P2C1A3 “Elaborar y presentar al órgano correspondiente la propuesta de materiales electorales para el Proceso Electoral 2014-2015 de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados que en su caso expida el Instituto Nacional Electoral” del componente P2C1 “Elaborar los instrumentos necesarios para la instalación de las mesas directivas de casilla” del propósito P2 “Lograr que las Mesas Directivas de Casilla cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones” del fin “Lograr una suficiente y adecuada organización electoral” la Dirección de Organización elaboró la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”.
5. Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento al numeral 2.10, inciso b) de los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal y en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG218/2014 y al numeral “V. MATERIALES ELECTORALES”, apartado “A. Diseño de los materiales electorales”, párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales

Electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó las muestras preliminares respectivas y un informe de avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, el cual incluyó esencialmente la metodología para realizar el diseño de los documentos, consistentes en la consulta a la legislación electoral correspondiente y los resultados de la consulta a ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla en el proceso electoral local 2012, así como de funcionarios electorales, las propuestas específicas resultantes y una Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral, en la que a solicitud de los integrantes de la Comisión, se incluyó el uso alternativo de cartón corrugado para la mampara, urna y caja paquete.

6. Que en la misma Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó la metodología con la que se llevaría a cabo la prueba piloto de las muestras preliminares de Material Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "A. Diseño de los materiales electorales", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, consistente sustancialmente en la utilización de la técnica de grupo de enfoque el cual tuvo como objetivo conocer la funcionalidad de los materiales electorales que eventualmente serán utilizados para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, integrando en este grupo a servidores electorales de las direcciones de Organización y Capacitación, vocales de capacitación de las juntas distritales y municipales, estudiantes de las licenciaturas en diseño gráfico e industrial, ciudadanos que en procesos electorales anteriores participaron como capacitadores asistentes electorales y como funcionarios ante las mesas directivas de casilla; sesión en la cual los integrantes de la Comisión solicitaron que en la prueba piloto se incluyeran también los materiales en cartón corrugado.
7. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, éste órgano colegiado conoció las muestras preliminares y el informe de avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, a que se hace referencia en el resultando 5 de este Acuerdo; ordenando su remisión al Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015 y los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales; ordenando

que por conducto de dicho informe se consultara al Instituto Nacional Electoral sobre la posibilidad del uso de cartón corrugado en la mampara, urna y caja paquete.

8. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con el auxilio de la Dirección de Capacitación, la Dirección de Organización realizó la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral, conforme a la metodología presentada en la Comisión de Organización.
9. Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización de fecha catorce de enero de dos mil quince, la Dirección de Organización presentó los resultados de la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral.
10. Que con base en las propuestas de mejora resultantes de la prueba piloto, la Dirección de Organización elaboró la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, así como el informe de diseño respectivo a que alude el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "B. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
11. Que mediante oficio IEEM/DO/0190/2015 de fecha veinte de enero de dos mil quince, la Dirección de Organización, remitió al Secretario Ejecutivo el informe respectivo y la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, solicitando fuera el conducto para enviarlo a la Junta General para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación.
12. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de enero de dos mil quince, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo número IEEM/JG/09/2015 por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización; recomendando el uso de cartón corrugado para la mampara, urna y caja paquete.
13. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización, se presentó, analizó y discutió la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", remitida por la Junta General.
14. Que en fecha tres de febrero de dos mil quince, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización, se continuó con el análisis y discusión de la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de

Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, incluyendo las observaciones de los integrantes de la Comisión.

15. Que mediante oficio INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero de este año, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México observaciones a la Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral de la entidad, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- V. Que el artículo 200 fracción II del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene como atribución realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
- VI. Que conforme al artículo 288 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto.

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- VIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas y documentación electoral, así como, las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Que para la elaboración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en opinión de esta Comisión de Organización, se observaron escrupulosamente las etapas, requisitos y procedimientos señalados en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación en los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquéllas que se efectúen durante el año 2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; amén de que las observaciones del Instituto Nacional Electoral a la propuesta de material electoral ya se encuentran contempladas en la propuesta de diseño objeto de este acuerdo.
- X. Que la propuesta de diseño a que se refiere este acuerdo, por lo que hace a la mampara, urna y caja paquete, contempla tanto diseño tanto por el uso de polipropileno como de cartón corrugado, dada la solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión y la recomendación de los miembros de la Junta General.
- XI. Derivado del análisis realizado por esta Comisión, las áreas ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de México y la recomendación de los miembros de la Junta General, se solicitó al Instituto Nacional Electoral, mediante oficio IEEM/PCG/PZG/155/15, del veintiséis de enero de dos mil quince, se considerara la utilización del cartón corrugado, dada la experiencia y buen funcionamiento del mismo durante tres procesos electorales en el Estado de México, por lo que una vez que se obtuvo la respuesta del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UTVOPL/389/2015, del diez de febrero de este año, en el que manifestó “no hay objeción con el material propuesto”, esta Comisión considera que en el caso de la mampara, urna y caja paquete, sean

elaborados con cartón corrugado. Asimismo, esta Comisión considera la utilización de los materiales de polipropileno con los que cuenta este Instituto y que puedan ser reutilizados.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarla para remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Organización aprueba la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, que se anexa al Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo para su oportuna remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su consideración y, en su caso, aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos y el disenso de Movimiento Ciudadano, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

(Rúbrica)
**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Las firmas que a continuación se estampan forman parte integral del **Acuerdo IEEM/CO/01/2015**, por el que se aprueba la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva.

(Rúbrica)

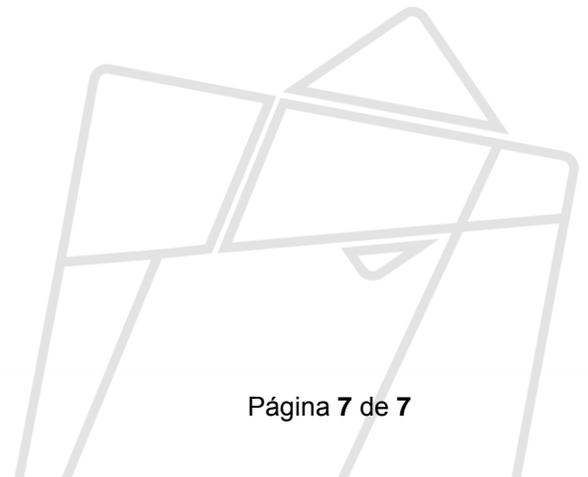
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

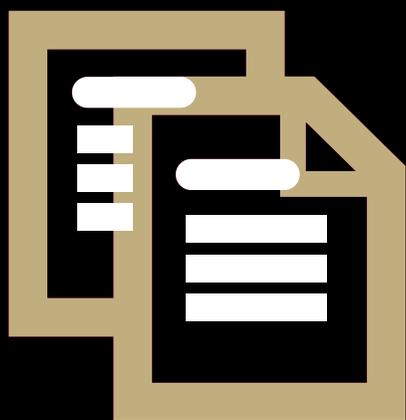
(Rúbrica)

DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
SECRETARIO TÉCNICO Y
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN





DISEÑO DE MATERIAL ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL DE
DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y
MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO 2014 - 2015

Aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria
del día 19 de febrero de 2015, mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2015

Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización
19 de Febrero de 2015

ÍNDICE

MATERIAL ELECTORAL

1. Mampara Electoral
 - A) Rehabilitada de polipropileno
 - B) De cartón corrugado
2. Urna electoral
 - Cartón Corrugado
 - Diputados Locales
 - Miembros de los Ayuntamientos
 - Etiqueta Braille
 - Diputados Locales
 - Miembros de los Ayuntamientos
3. Base Porta Urnas
4. Caja Paquete Electoral
 - Cartón corrugado
 - Diputados Locales
 - Miembros de los Ayuntamientos
5. Cinta Adhesiva
6. Caja contenedora

ELEMENTOS ESPECIALES

7. Sello con la marca(X) para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores.
8. Señalamiento para discapacitados auditivos.

1.- MAMPARA ELECTORAL

A) Rehabilitada de Polipropileno

a) Descripción

Mesa desplegable con cubierta y división al centro, que servirá como base para que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre, secreta y personal.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

268 párrafo segundo, 288 párrafo segundo y 296 fracción V

c) Especificaciones técnicas

Base: polipropileno corrugado extruído de alta densidad calibre 5 mm de 1,000 gramos por metro cuadrado, con dimensiones de 800 mm. de largo x 750 mm. de ancho.

Dos paredes divisorias laterales: polipropileno corrugado extruído de alta densidad calibre 5 mm de 1,000 gramos por metro cuadrado en color blanco, de 1230 mm. de largo x 800 mm. de altura, impresas en las caras exteriores en tinta negra el logotipo del Instituto Electoral del Estado de México, y la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”.

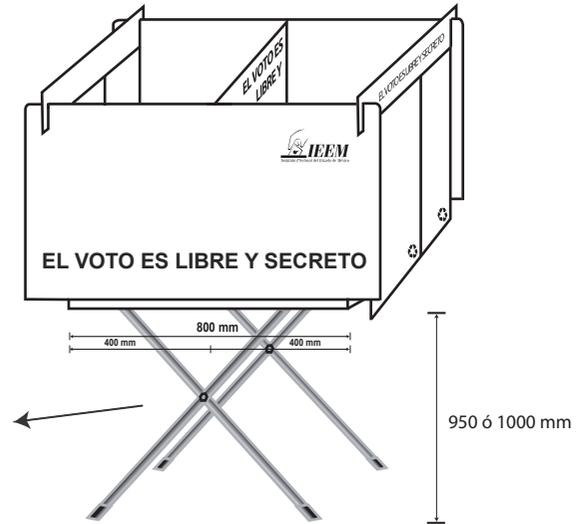
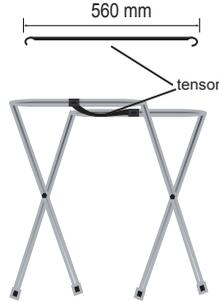
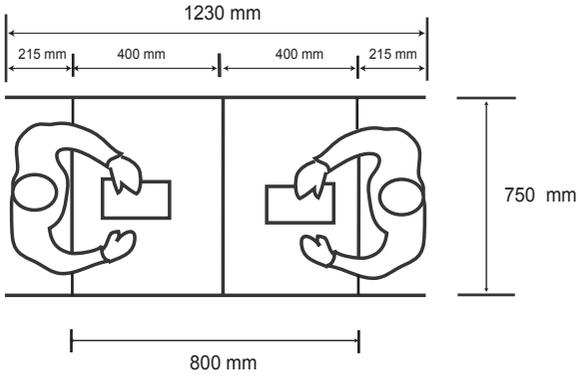
Una pared divisoria central: polipropileno corrugado extruído de alta densidad calibre 5 mm de 1,000 gramos por metro cuadrado en color blanco, de 700 mm. de ancho x 800 mm. de altura, impresas en ambas caras en tinta negra la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”.

Dos cortineros: con dos tiras de plástico delgado, color blanco, de 800 mm. de altura x 340 mm. de ancho, por cada tira, base para los cortineros de polipropileno corrugado extruído de alta densidad calibre 5 mm de 1000 gramos por metro cuadrado, color blanco de 770 mm. de largo x 120 mm. de ancho, impreso en tinta negra la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”,

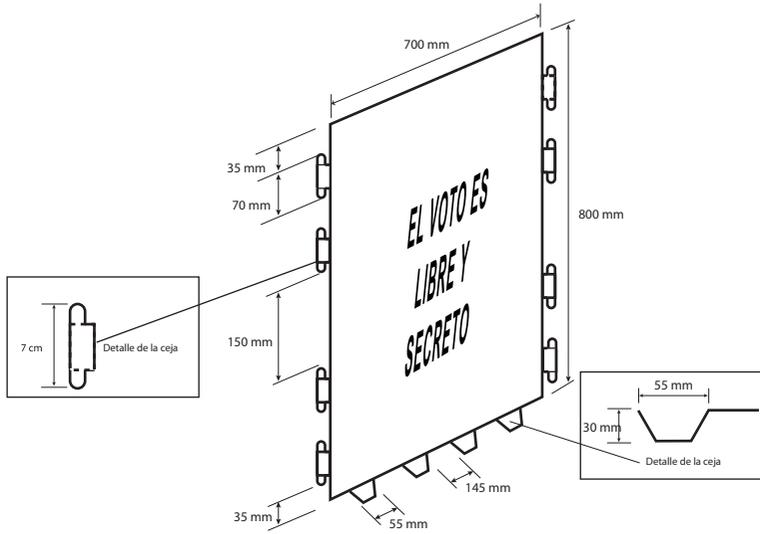
Soporte para base: patas tubulares conduit de pared delgada con remaches galvanizados para unir, con un tensor de cinta para mochila de 25 mm. de ancho color negro y 560 mm. de largo, altura de las patas de 95 o 1000 mm. del piso a la base, con regatones de hule tipo circular de 5/8 de diámetro.

Plegable / armable.

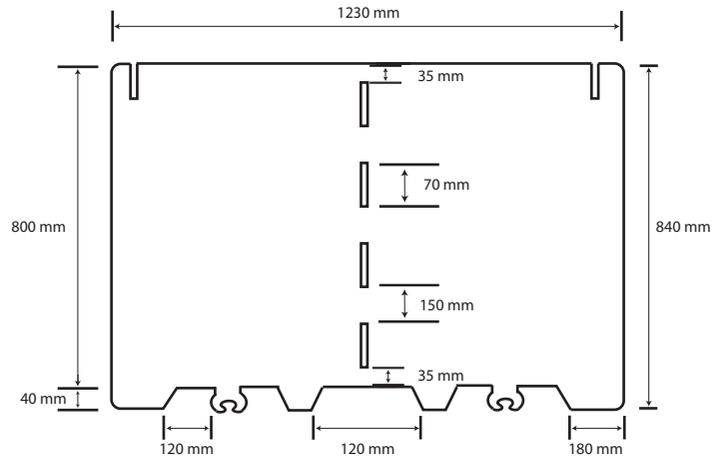
Mampara Electoral Rehabilitada de Polipropileno



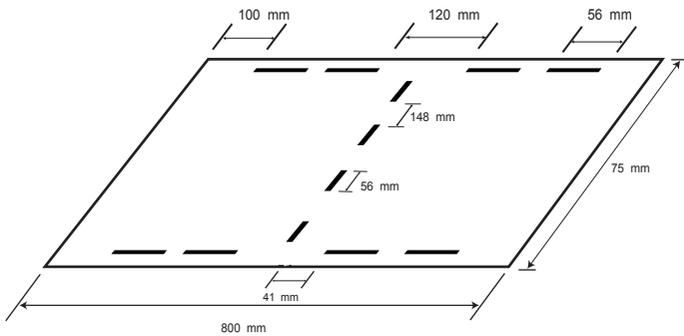
División Central



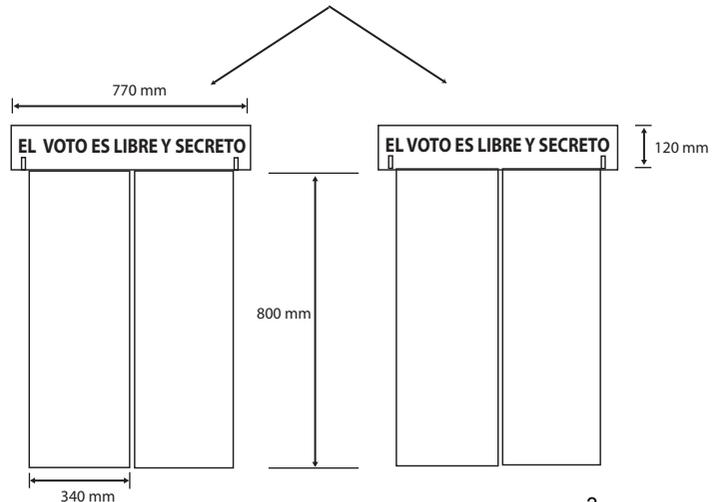
División Lateral



Base



Cortineros



B) De Cartón Corrugado

a) Descripción

Mesa desplegable con cubierta y división al centro, que servirá como base para que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre, secreta y personal.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

268 párrafo segundo, 288 párrafo segundo y 296 fracción V.

c) Especificaciones técnicas

Base: cartón corrugado doble (double wall), liner en ambas caras color Blanco con una onda o flauta en tipo “BC” calibre 5 mm, resistencia igual o mayor a 14 Kg/cm², con un ECT igual o mayor a 40 lbf/pl, con dimensiones de 800 mm. de largo x 750 mm. de ancho con engarces para incrementar la estabilidad y rigidez de la misma.

En la parte baja alineando a la izquierda contendrá el símbolo internacional de material reciclable.

Dos paredes divisorias laterales: cartón corrugado simple (single wall), con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3 mm, resistencia igual o mayor a 11 Kg/cm² con un ECT igual o mayor a 25 lbf/pl, liner en ambas caras color Blanco, de 1230 mm. de largo x 800 mm. de altura, impresas en las caras exteriores en color negro el logotipo del Instituto Electoral del Estado de México y la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”.

Una pared divisoria central: cartón corrugado simple (single wall), con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3 mm, resistencia igual o mayor a 11 Kg./cm² con un ECT igual o mayor a 25 lbf/pl, liner en ambas caras color Blanco, de 700 mm. de ancho x 800 mm. de altura, impresas en ambas caras en negro la leyenda “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”.

Dos cortineros: con dos tiras de plástico delgado, color blanco, de 800 mm. de altura x 340 mm. de ancho con la leyenda en negro y al centro “**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**”; por cada tira, base para los cortineros de cartón corrugado (single wall), con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3 mm y resistencia igual o mayor a 11 Kg./cm² con un ECT igual o mayor de 25 lbf/pl, con liner en ambas caras color Blanco, de 770 mm. de largo x 120 mm. de ancho.

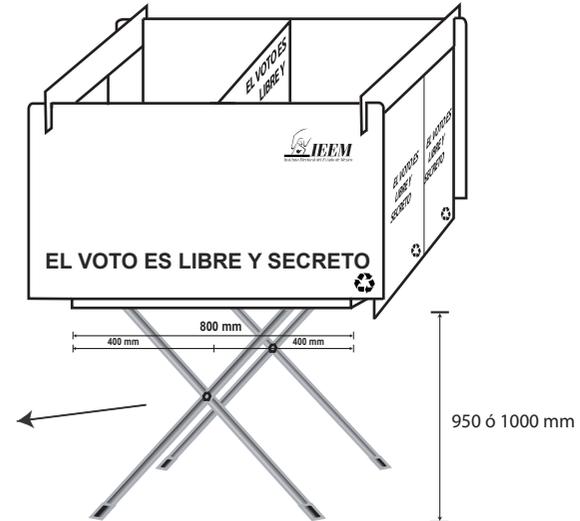
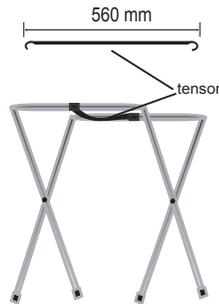
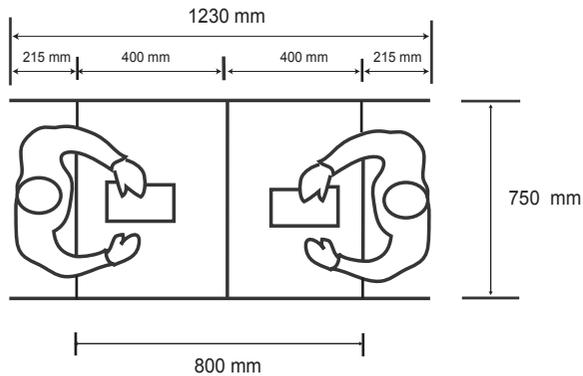
Soporte para base: patas tubulares conduit de pared delgada con remaches galvanizados para unir, con un tensor de cinta para mochila de 25 mm. de ancho color negro y 560 mm. de largo, altura de las patas de 950 mm. del piso a la base, con regatones de hule tipo circular de 5/8 de diámetro.

Plegable / armable.

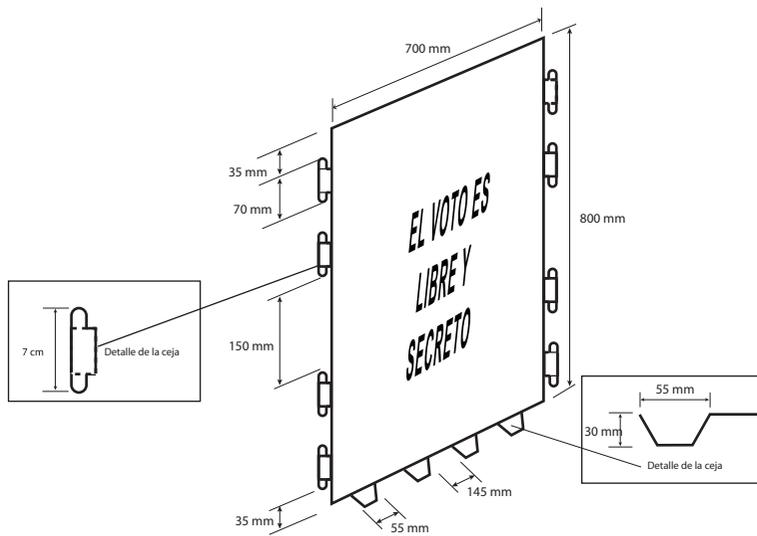
El enflautado del cartón para las paredes laterales y la central deberá ir en sentido vertical.

La cara que los productores de cartón conocen como interna para este material será la externa en virtud de que deberá contar en todas sus partes externas con una capa o recubrimiento impermeable Michelman 80/20 con un valor Cobb de 20-25g.agua/m², que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.

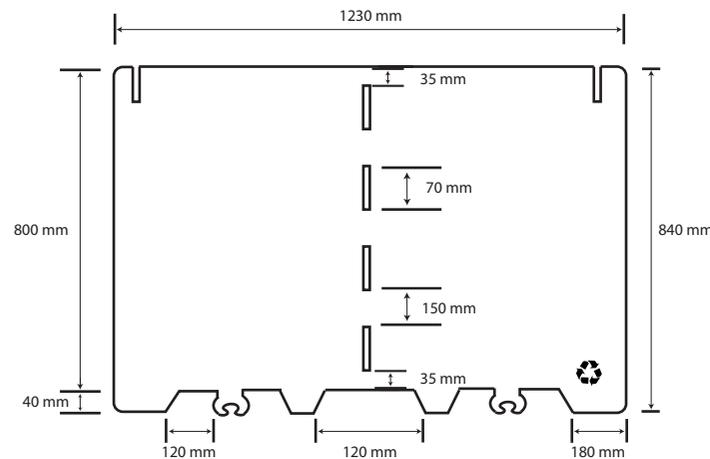
Mampara Electoral de Cartón Corrugado



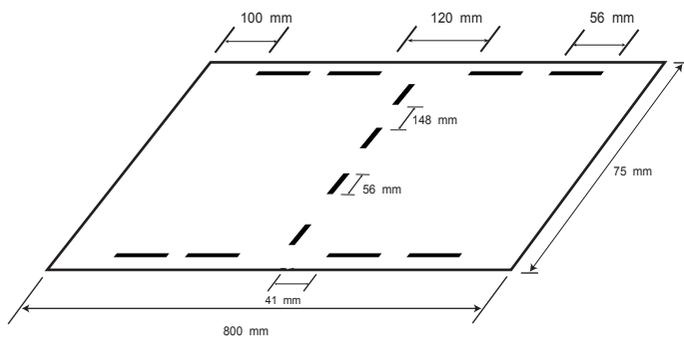
División Central



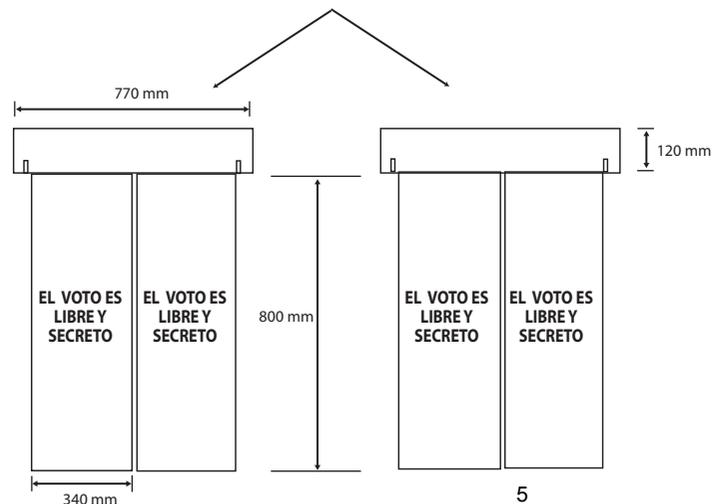
División Lateral



Base



Cortineros



2. Urna Electoral

Cartón Corrugado

➤ Diputados Locales

a) Descripción

Recipiente destinado para el depósito de las boletas electorales en el ejercicio del derecho al voto de los sufragantes.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

288 párrafo segundo y 296 fracción IV.

c) Especificaciones técnicas

Material: cartón corrugado simple (single wall), liner en ambas caras color Blanco con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3 mm, resistencia igual o mayor a 11 Kg/cm², con un ECT igual o mayor de 25 lbf/pl, de una sola pieza.

Ventanas: 4 ventanas plásticas de material P.V.C., 100% transparentes de 25 x 25 cm., pegadas o grapadas.

TAPA SUPERIOR

- “DIPUTADOS LOCALES” calado en blanco sobre un bloque color Negro al 100%
- Marco perimetral de la ranura: 10 mm de ancho.
- Flecha indicadora: 140 mm de largo X 25 mm de ancho color negro al 100%.
- Texto “DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA” color negro al 100%.
- Fuente “Myriad bold”.

CARAS FRONTAL, POSTERIOR Y LATERALES

Logotipo del IEEM; Imagen proporcionada por el Instituto, dimensiones de 114 mm de largo x 39 mm de alto.

Texto

- “DIPUTADOS LOCALES”, calado en blanco sobre un bloque color Negro al 100%

CARA FRONTAL

- Logotipo de reciclado: imagen proporcionada por el Instituto, dimensiones 20 mm de ancho x 39 mm de alto.
- **Medidas:** interiores de la urna 380 x 380 x 380 mm.

Plegable / armable

La urna contendrá una placa de lámina para introducir el voto. Con las siguientes características: lámina de metal galvanizado en calibre 26, en el área de la hendidura donde se deposita el voto con medidas de 16.4 cm. de largo x 4.5 cm. de ancho, con una ranura de 4 mm.

La cara que los productores de cartón conocen como interna para este material será la externa en virtud de que deberá contar en todas sus partes externas con una capa o recubrimiento impermeable Michelman 80/20 con un valor Cobb de 20-25g. agua/m², que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.

➤ **Miembros de los Ayuntamientos**

a) Descripción

Recipiente destinado para el depósito de las boletas electorales en el ejercicio del derecho al voto de los sufragantes.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

288 párrafo segundo y 296 fracción IV.

c) Especificaciones técnicas

Material: cartón corrugado simple (single Wall), liner en ambas caras color Blanco, con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3 mm, resistencia igual o mayor a 11 Kg/cm², con un ECT igual o mayor de 25 lbf/pl, de una sola pieza.

TAPA SUPERIOR

- “**AYUNTAMIENTOS**”, calado en blanco sobre un bloque Pantone Magenta al 100%
- Marco perimetral de la ranura: 10 mm de ancho.
- Flecha indicadora: 140 mm de largo X 25 mm de ancho.
- Texto “**DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA**” color Magenta al 100%.
- Fuente “Myriad bold”.

CARAS FRONTAL, POSTERIOR Y LATERALES

Logotipo del IEEM; Imagen proporcionada por el Instituto, dimensiones de 114 mm de largo x 39 mm de alto.

Texto

- “**AYUNTAMIENTOS**”, calado en blanco sobre un bloque Pantone Magenta al 100%

CARA FRONTAL

- Logotipo de reciclado: imagen proporcionada por el Instituto, dimensiones 20 mm de ancho x 39 mm de alto.
- **Medidas:** interiores de la urna 380 x 380 x 380 mm.

Plegable / armable.

La urna contendrá una placa de lámina para introducir el voto con las siguientes características: lámina de metal galvanizado en calibre 26, en el área de la hendidura donde se deposita el voto con medidas de 16.4 cm. de largo x 4.5 cm. de ancho, con una ranura de 4 mm.

La cara que los productores de cartón conocen como interna para este material será la externa, en virtud de que deberá contar en todas sus partes externas con una capa o recubrimiento impermeable Michelman 80/20 con un valor Cobb 20-25g.agua/m², que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.

Etiqueta braille adherible para urnas

➤ **Diputados Locales**

Características técnicas: mica de PVC auto adherible pigmentada, elongación de la etiqueta 40%, respaldo papel bond siliconado; PEEL (adhesión al acero 180º) 127 g/pulgada, calibre 5 milésimas incluye respaldo; LOOP TACK (pegajosidad) 17 g/pulgada, espesor adhesivo: 17 micras (+)(-) 2 micras; Shears (poder de fijación) 144 g/pulgada.

Dimensiones: 120 mm de largo X 25 mm de ancho.

Color: Negro al 100%

Grabado Braille: "DIPUTADOS LOCALES"

➤ **Miembros de los Ayuntamientos**

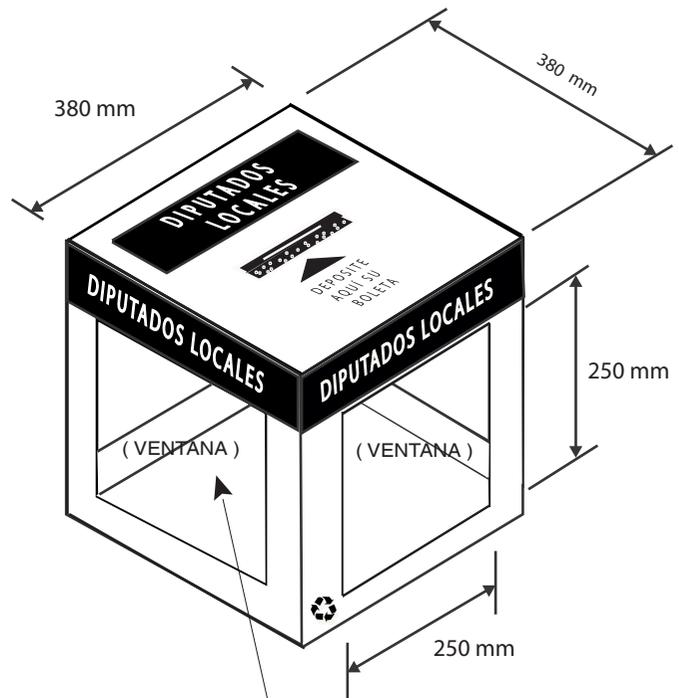
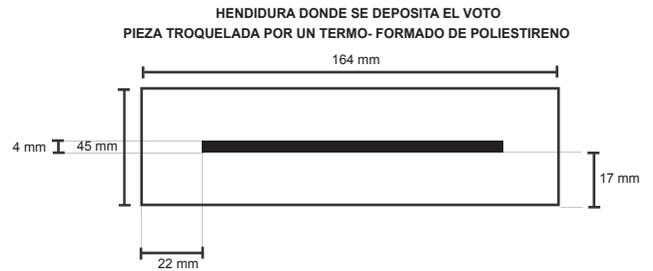
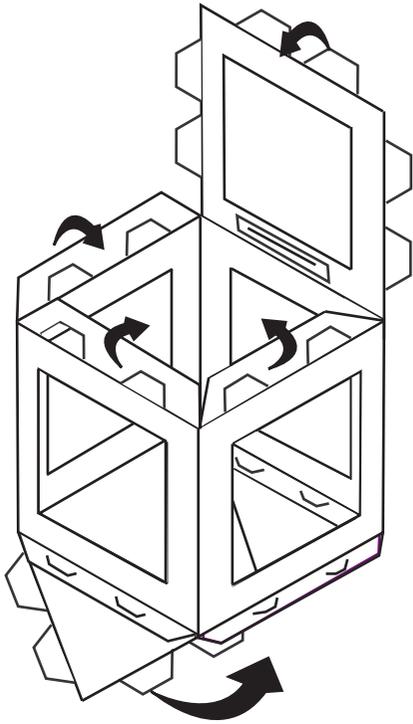
Características técnicas: mica de PVC auto adherible pigmentada, elongación de la etiqueta 40%, respaldo papel bond siliconado; PEEL (adhesión al acero 180º) 127 g/pulgada, calibre 5 milésimas incluye respaldo; LOOP TACK (pegajosidad) 17 g/pulgada, espesor adhesivo: 17 micras (+)(-) 2 micras; Shears (poder de fijación) 144 g/pulgada.

Dimensiones: 120 mm de largo X 25 mm de ancho

Color: Pantone Magenta al 100%

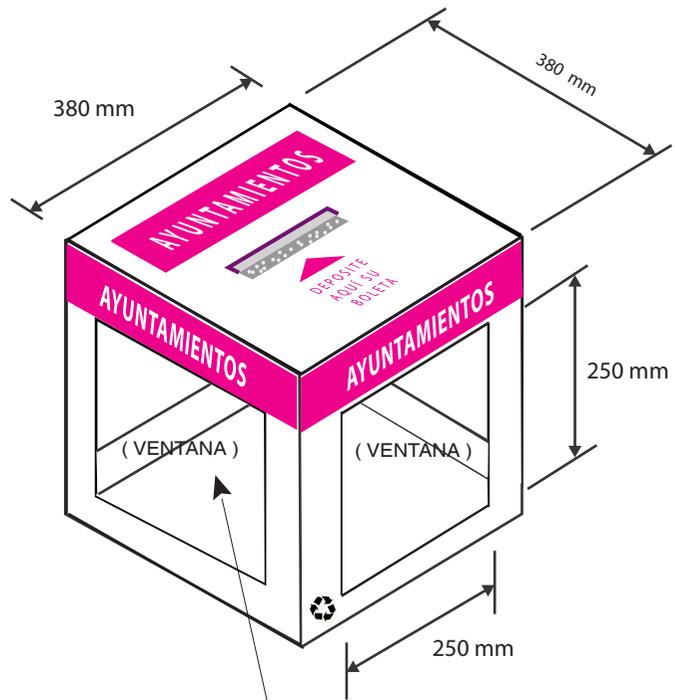
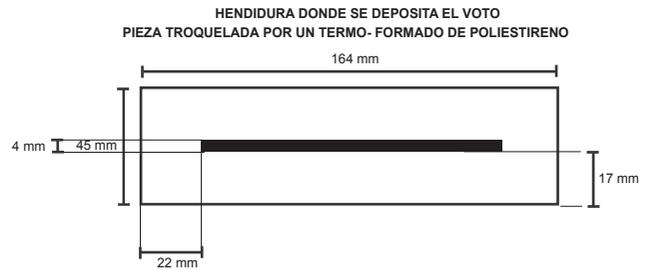
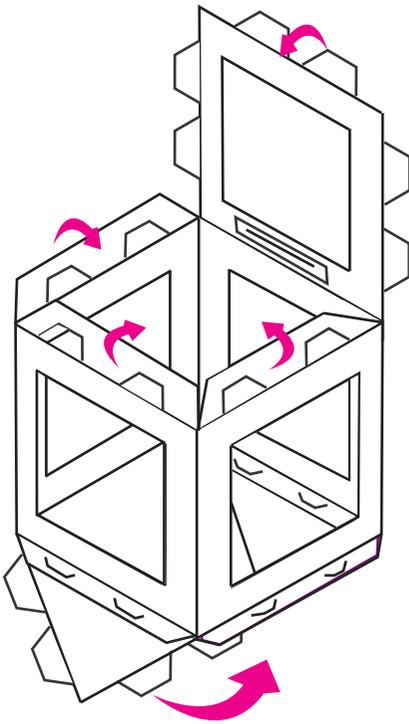
Grabado Braille: "AYUNTAMIENTOS"

Urna electoral para casilla elección de Diputados Locales (Cartón Corrugado)



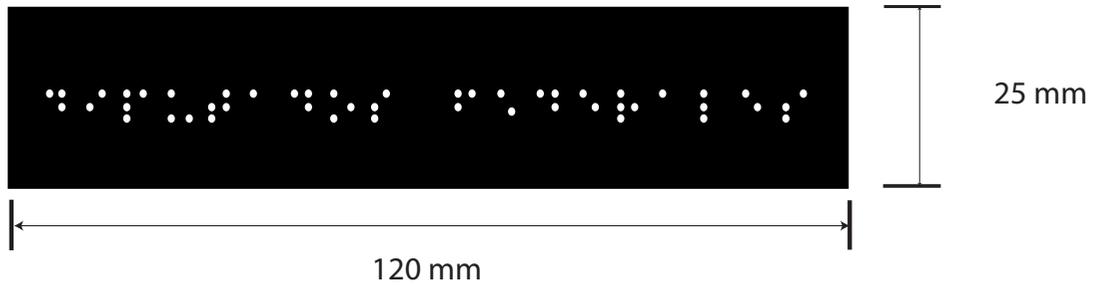
(4 ventanas)

Urna electoral para casilla Elección de Miembros de los Ayuntamientos (Cartón Corrugado)

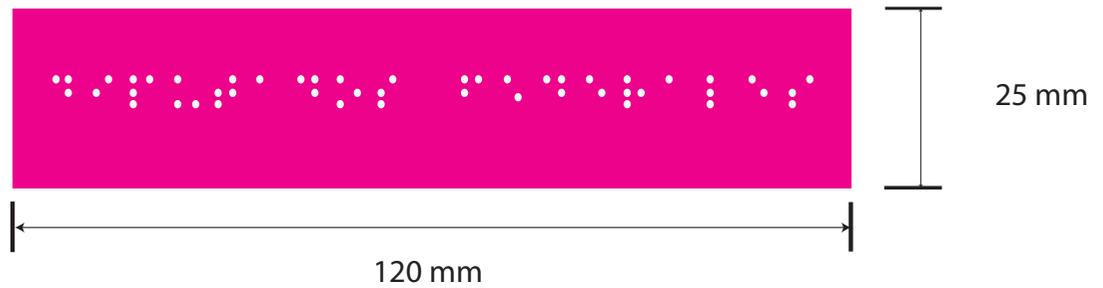


(4 ventanas)

ETIQUETA BRAILLE ADHERIBLE



Grabado braille "Diputados Locales"



Grabado braille "Ayuntamientos"

3.- Base Porta Urna

a) Descripción

Base desplegable para colocación de la urna electoral

b) Fundamento Legal

El Código Electoral del Estado de México, en el artículo:

296 fracción IV

c) Especificaciones técnicas

Material: Cartón corrugado color natural o crudo (kraft) con flauta tipo "C", resistencia 12.5 a 14 kg/cm², unión de la caja con grapas y hotmelt. Impresa en flexografía, una tinta color negro. Será utilizada para la elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos.

Dimensiones: Largo: 390 mm.

Ancho: 390 mm.

Alto: 530 mm.

Suajes en paredes laterales:

Suajes para formar ranuras:

En las dos paredes laterales.

Largo: 45 mm (+2 mm).

Ancho: 4 mm (+1; -0.0 mm).

En la pared posterior.

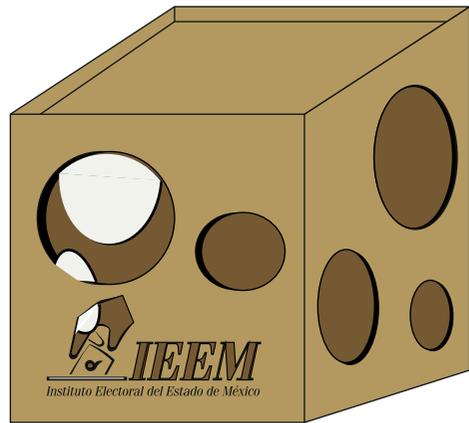
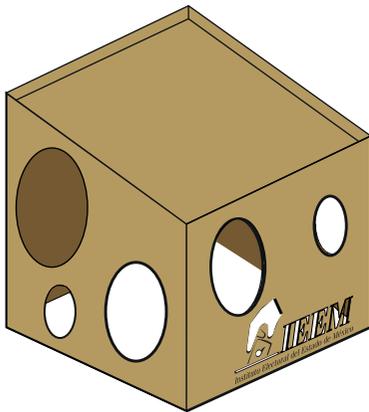
Largo: 45 mm (+1; -0.0 mm).

Ancho: 4.0 mm (+1 mm; -0.0 mm).

Suaje en pared frontal del logotipo del IEEM

Proceso: Suajado/Impresión

BASE PORTA URNA
(De cartón corrugado)



4. Caja paquete electoral

Cartón Corrugado

➤ Diputados Locales

a) Descripción

Caja paquete donde se transportará la documentación electoral y el expediente de casilla.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

288 párrafo segundo, 296 fracción V, 343 párrafo primero y 344.

c) Especificaciones técnicas

Material: Cartón corrugado simple (single Wall), liner en cara exterior de color Blanco con una onda o flauta en tipo "C" calibre 3 mm, resistencia igual o mayor a 11 kg/cm², con un ECT igual o mayor de 25 lbf/pl, y asa plástica con refuerzo para sujetar, diseño tipo portafolio.

Dimensiones: 470 mm de largo, 250 mm de ancho y 300 mm de alto.

Impresión: calado en negro la siguiente información:

Tapa lateral derecha:

Distrito: _____

Municipio: _____

Sección: _____

Casilla: _____

Logo reciclado: de dimensiones de 20 mm de largo x 27 mm de alto.

Cara frontal

"**DIPUTADOS LOCALES**" en la parte superior al centro, calado en blanco sobre un bloque Negro al 100%.

Impresión en tapa lateral izquierda:

Dimensiones logo: 200 mm de largo X 90 mm de alto.

Logo de reciclado: De dimensiones de 20 mm de largo X 27 mm de alto. En color negro al 100%..

Fundas de vinilo:

Material: película de polivinil flexible, calibre 5/6 (0.127 mm), aditivo U.V. 0.1% en peso, transparente.

Funda 1 "INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE PREP" (se colocará en la cara posterior). En color negro al 100%..

Funda 2 “INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO” (se colocará en la cara frontal). En color negro.

Material para adherir: Cinta doble contacto transparente de polipropileno, se colocará en la cara posterior de las fundas.

Correa superior.

De 2” de ancho X 3 metros de largo con las puntas cauterizadas.

Correa inferior:

De 2” de ancho X 1.30 metros de largo con las puntas cauterizadas.

Broches:

En plástico de polipropileno color negro de 2” para cinta del mismo ancho.

Pasacinta:

En plástico de polipropileno color negro de 2” para cinta del mismo ancho.

Hombreras:

En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno.

Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de ¾ de ancho.

Las hombreras presentarán ranura para el paso de la correa.

Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 2” X 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.

➤ **Miembros de los Ayuntamientos**

a) Descripción

Caja paquete donde se transportará el expediente de casilla.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

288 párrafo segundo, 296 fracción V, 343 párrafo primero y 344.

c) Especificaciones técnicas

Material: cartón corrugado simple (single Wall) liner cara exterior de color Blanco con una onda o flauta en tipo “C” calibre 3mm, resistencia igual o mayor a 11 kg/cm², con un ECT igual o mayor de 25 lbf/pl y asa plástica con refuerzo para sujetar, diseño tipo portafolio.

Dimensiones: 470 mm de largo, 250 mm de ancho y 300 mm de alto.

Impresión: calado en negro la siguiente información:

Tapa lateral derecha:

Logo reciclado: de dimensiones de 20 mm de largo x 27 mm de alto.

Municipio: _____

Sección: _____

Casilla: _____

Cara frontal:

“AYUNTAMIENTOS” en la parte superior al centro, calado en blanco sobre un bloque Magenta al 100%.

Tapa lateral izquierda:

Logotipo IEEM (archivo proporcionado por el Instituto). En color negro al 100%.

Dimensiones logo: 200 mm de largo X 90 mm de alto.

Logo de reciclado: De dimensiones de 20 mm de largo X 27 mm de alto.

Fundas de vinilo:

Material: película de polivinil flexible, calibre 5/6 (0.127 mm), aditivo U.V. 0.1% en peso, transparente.

Funda 1 “INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE PREP” (se colocará en la cara posterior) en color Magenta.

Funda 2 “INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO” (se colocará en la cara frontal) en color Magenta al 100%.

Material para adherir: Cinta doble contacto transparente de polipropileno, se colocará en la cara posterior de las fundas.

Correa superior.

De 2" de ancho X 3 metros de largo con las puntas cauterizadas.

Correa inferior:

De 2" de ancho X 1.30 metros de largo con las puntas cauterizadas.

Broches:

En plástico de polipropileno color negro de 2" para cinta del mismo ancho.

Pasacinta:

En plástico de polipropileno color negro de 2" para cinta del mismo ancho.

Hombreras:

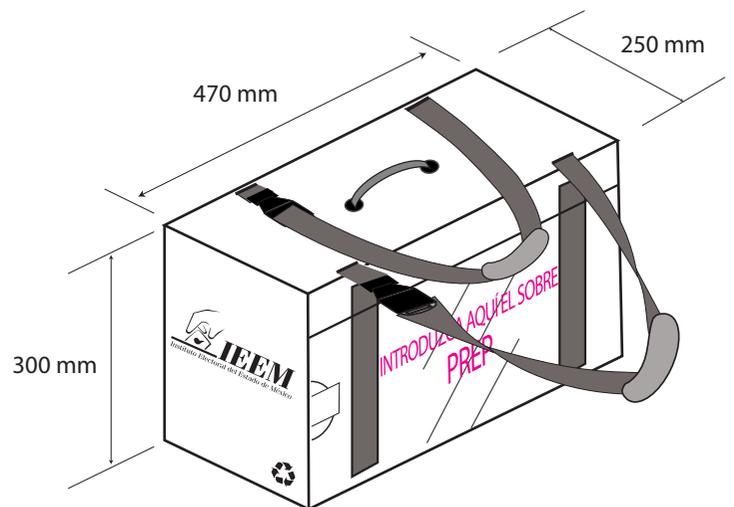
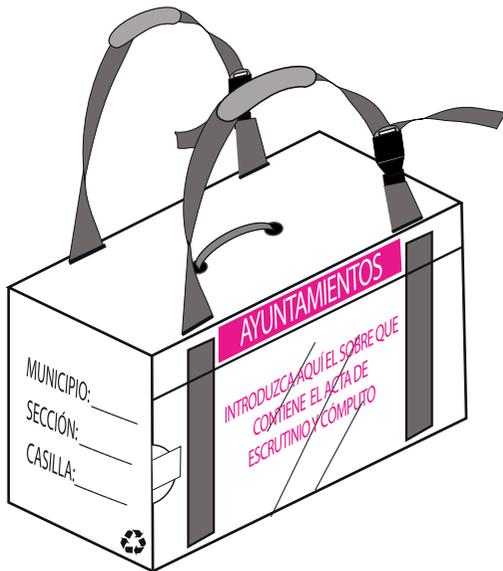
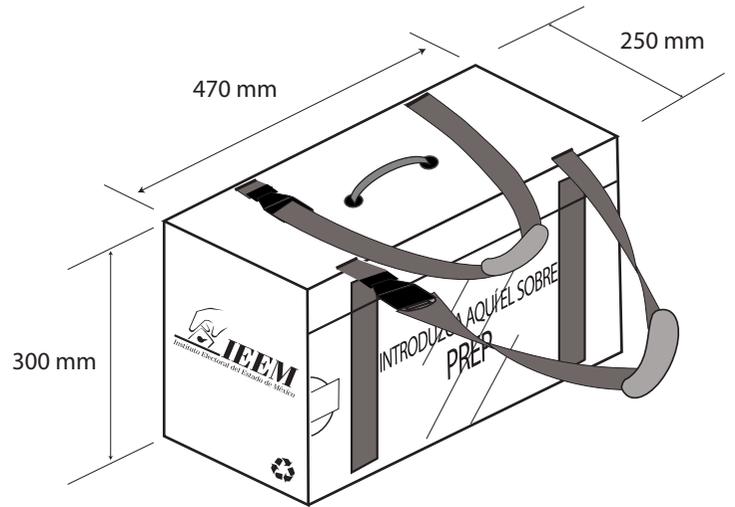
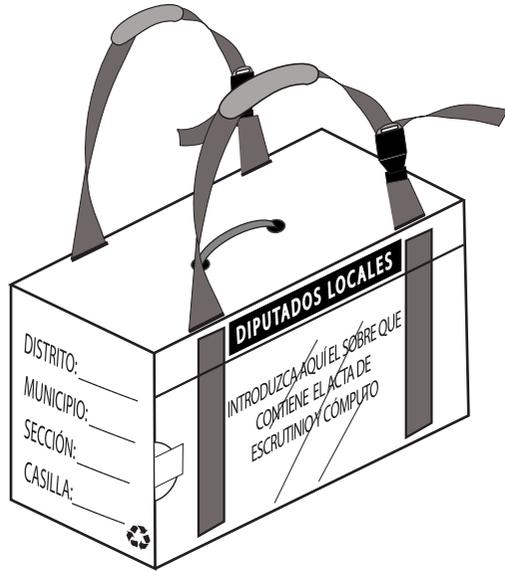
En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno.

Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de ¾ de ancho.

Las hombreras presentarán ranura para el paso de la correa.

Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 2" X 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.

CAJA PAQUETE ELECTORAL



5. Cinta adhesiva

a) Descripción:

Elemento que sirve para sellar las urnas, garantizando el resguardo y secrecía de los votos.

b) Especificaciones técnicas:

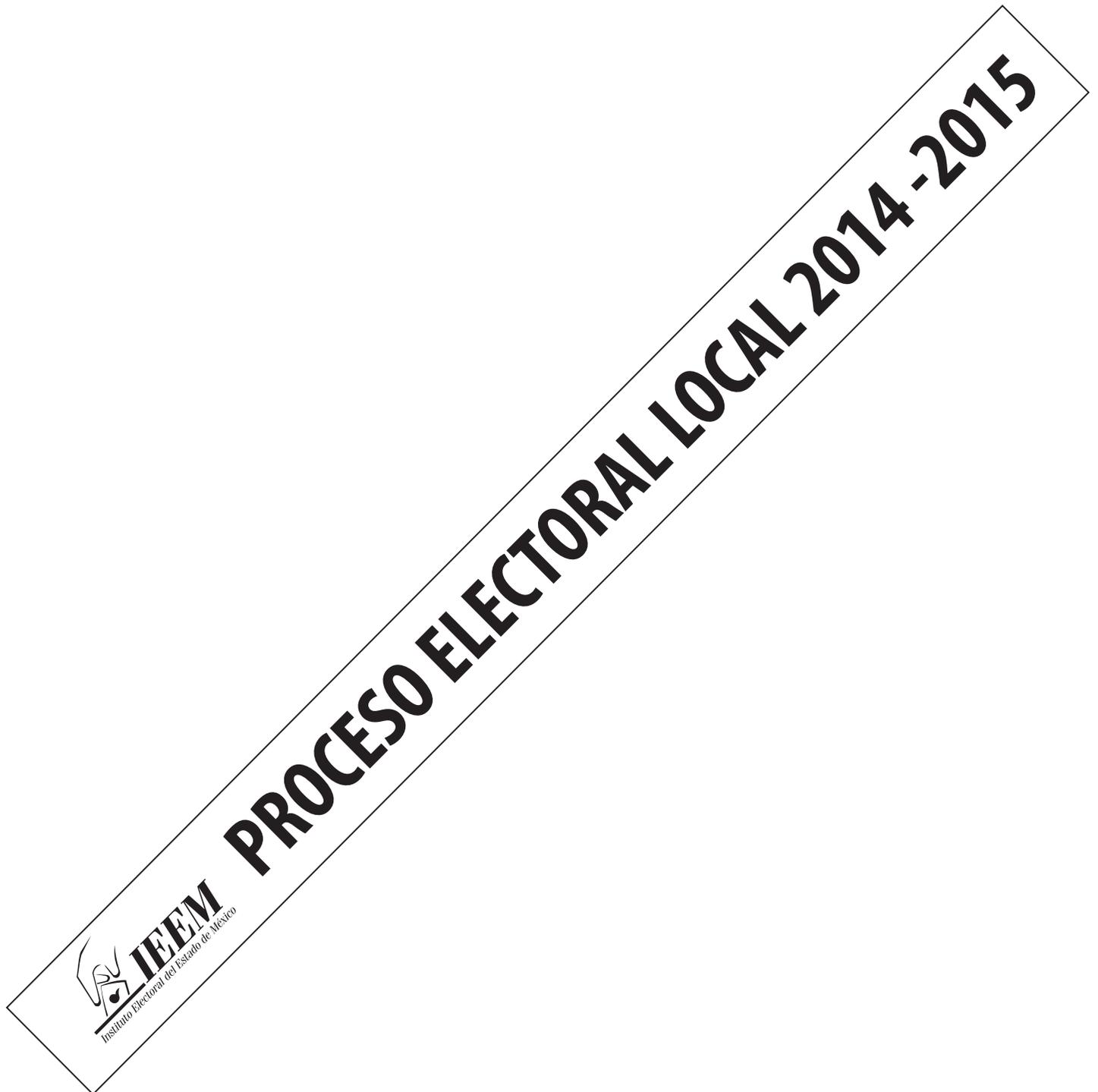
- Polipropileno adherible transparente, cinta de uso ligero (adhesivo acrílico, impresión e flexografía; calibre 25 micras (+) (-) 2 micras (tratamiento corona 38 42 Dynas, a una tinta; espesor adhesivo 18 micras (+) (-) 2 micras carrete o centro de cartón: diámetro exterior 80 mm y espesor de 1.5 mm, color negro, elongación 40% mm (diámetro exterior total de la cinta y carrete 86 mm (ancho 48 mm X 15 m de largo).

Deberá incluir impreso:

Logo del Instituto: (80 mm de largo X 35 mm de alto).

Tipografía: “PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 – 2015”

CINTA ADHESIVA



6. Caja contenedora de material electoral

a) Descripción

Caja de cartón corrugado para introducir los siguientes materiales:

1. 1 Mampara electoral.
2. 2 Urnas electorales.
3. 2 Bases para urnas electorales.
4. 2 Carteles de resultados en esta casilla.
5. 1 Bolsa de útiles.
6. 1 Sello para discapacitados (en su caso).
7. 1 Señalamiento de procedimiento de votación.

b) Fundamento Legal:

Código Electoral del Estado de México, en los artículos:

288 párrafo segundo y 296 fracción V.

c) Especificaciones técnicas:

Medidas: 125 cm. de largo x 88 de ancho x 13 cm. de profundidad, fabricada en cartón corrugado (double Wall) flauta "BC" calibre 5 mm. En dos piezas color natural o crudo (kraft), con resistencia igual o mayor a 14 Kg/cm². ETC igual o mayor de 40 lbf/pl y asa plástica reforzada para sujetar, diseño tipo portafolio.

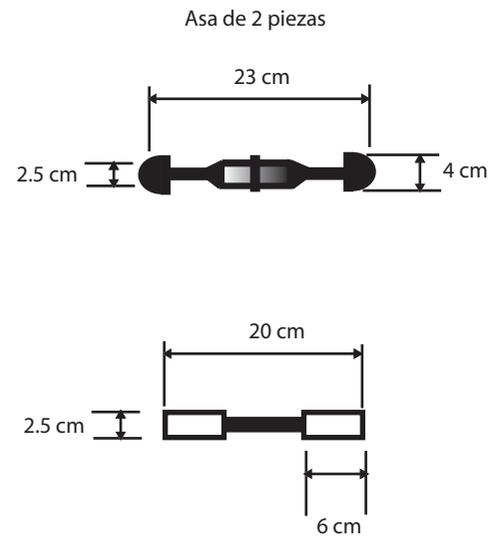
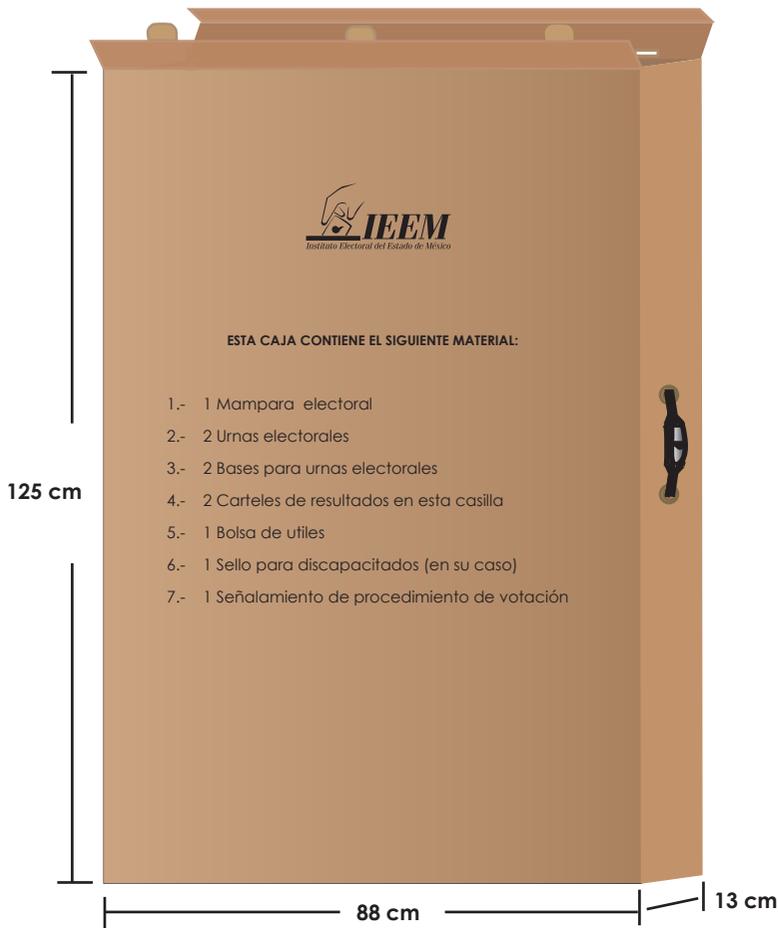
Impresión: a una tinta con el logotipo del IEEM y la leyenda en la cara anterior:

1. 1 Mampara electoral.
2. 2 Urnas electorales.
3. 2 Bases para urnas electorales.
4. 2 Carteles de resultados en esta casilla.
5. 1 Bolsa de útiles.
6. 1 Sello para discapacitados (en su caso).
7. 1 Señalamiento de procedimiento de votación.

En la parte baja contendrá el símbolo internacional de material reciclable.

Todo el texto deberá ir en tipografía Myriad de diferentes medidas.

A) CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL (De cartón corrugado)



7. Sello con la marca (X) para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores

a) Descripción

El sello “X” tiene como objetivo facilitar el marcado de la boleta a los ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores, que deseen hacer uso de éste.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en el artículo:

288 párrafo segundo y 296 fracción V.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por México el 17 de diciembre de 2007 (Publicado en el D.O.F. de fecha 2 de mayo de 2008) en el artículo:

29 primer párrafo inciso a), subinciso i).

c) Especificaciones técnicas

El sello es de PVC flexible, dureza 70 Shore y el cuerpo de polipropileno de primera color negro, por el proceso de inyección. En la parte de arriba o “chalupa” cuenta con un elástico con el que se puede sujetar a la extremidad superior, a falta parcial o total de la misma; y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.

En la chalupa llevará impreso en la parte lateral izquierda centrado, el logotipo del IEEM en color negro.

Dimensiones:

El sello está formado por tres partes, sus dimensiones generales de armado son 110 mm. de largo x 65 mm. de alto x 40 mm. de ancho.

Las dimensiones de la parte superior son 110 mm. de largo x 30 mm. de alto x 40 mm. de ancho, las dimensiones de la parte inferior son 40 mm. de ancho x 39 mm. de alto x 40 mm. de largo.

Las dimensiones del sello con la marca de cruz son de 40 mm. X 40 mm. X 12.6 mm.

Los brazos de la cruz miden 4 mm. de ancho x 17 mm. de largo.

El manguillo tendrá un espesor en su parte central y en sentido longitudinal de 20 mm. y de 12 mm. en el otro sentido, dando una sección elíptica.

Los rangos de tolerancia para las dimensiones serán de ± 0.5 mm.

Existe la posibilidad de que algunas de las dimensiones en las paredes y/o en las nervaduras de la pieza, se puedan variar ± 0.5 mm., dependiendo del estado del molde, sin que esto repercuta en la resistencia y comportamiento de las piezas en la producción y en el uso.

Materiales de fabricación.

1. Cuerpo y mango del sello.

Se deberá utilizar polipropileno de primera en color negro. El cuerpo del mango llevará sujeta una banda de elástico de 15 mm. de ancho por 150 mm. de largo, también de color negro.

2. Goma de Marcado “X”.

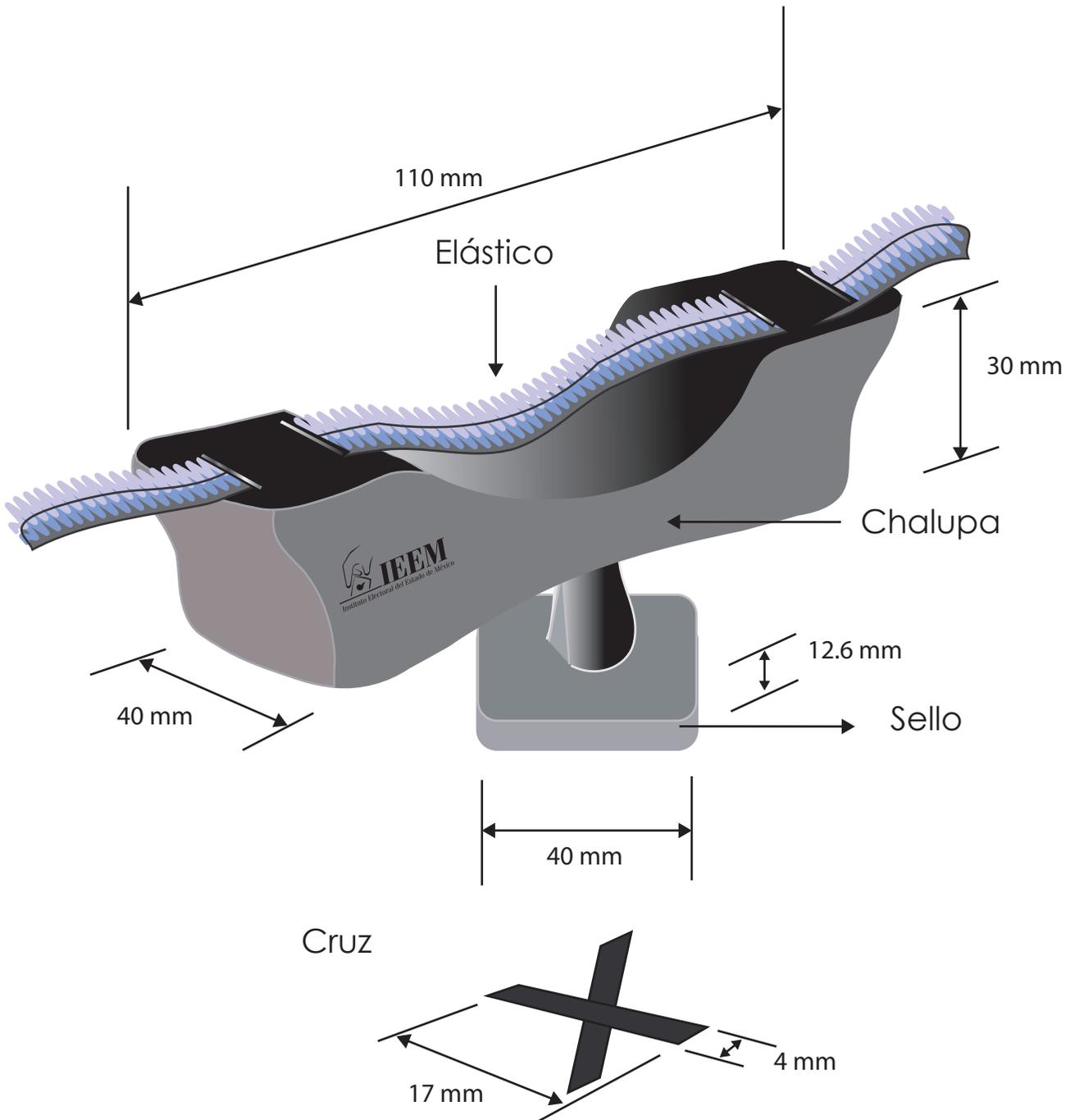
Se fabricará en PVC flexible, de dureza 70 Shore y se colocará a presión en la parte inferior del mango, reforzando su adhesión con pegamento de contacto conocido como “5000”.

3.-Empaque.

Cada sello “X” se deberá proteger en una caja de cartoncillo cable de 16 puntos con una cara blanca.

Cada sello deberá tener un “capuchón” protector de la goma “X” e ir dentro de una bolsa de polietileno transparente

Sello con la marca (x) para votos de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores.



8. Señalamiento para discapitados auditivos (señalamiento de procedimiento de votación)

a) Descripción

Señalamiento en papel bond que se ubicará en las casillas electorales que se habrán de instalar el 7 de junio de 2015 para la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, a través de los cuales se orientará a todos los ciudadanos y en especial a los que presenten discapacidad auditiva y de lenguaje, sobre el procedimiento para la emisión de su voto el día de la elección.

b) Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, en el artículo:

296 fracción V.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por México el 17 de diciembre de 2007 (Publicado en el D.O.F. de fecha 2 de mayo de 2008) en el artículo: 29 primer párrafo inciso a), subinciso i)

c) Especificaciones técnicas

Logotipo del INE en selección de color alineado en la parte superior izquierda y el logotipo del IEEM en color negro alineado en la parte superior derecha.

Alineado a la derecha, en la parte superior del señalamiento, el título “**PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**”, calada en blanco en un bloque de pantone de color gris.

Se describirá gráficamente el siguiente procedimiento:

- 1.- Muestre su dedo pulgar derecho al Presidente de la casilla para que éste verifique que no ha votado.
- 2.- Exhiba al Presidente de la Casilla su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que le otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal y/o sin contar con Credencial para Votar.
- 3.- Reciba las boletas de las elecciones correspondientes, que el Presidente le entregará para que libremente y en secreto, las marque en el cuadro correspondiente al partido político o candidato independiente por el que sufra o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.
- 4.- Dirijase a la mampara o cancel Electoral Portátil, para marcar sus boletas electorales.
- 5.- Doble sus boletas electorales, una vez que las haya marcado.
- 6.- Deposite sus boletas en la urna que corresponda a cada Elección.
- 7.- Regrese con el Secretario correspondiente de la casilla para que marque su credencial, le impregne con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devuelva su credencial para votar.

Si tienes alguna discapacidad auditiva y/o de lenguaje acércate al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, indicándole tu condición, tocando tu oreja y posteriormente la comisura de tu boca; con esto él sabrá cómo atenderte.

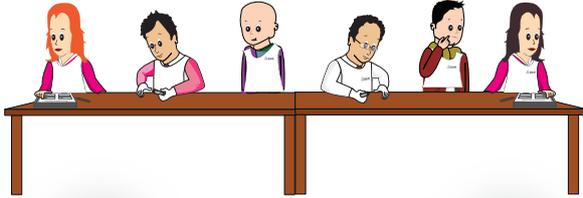
Todo el texto irá en tipografía Century Gothic.

Formato: 80 x 110 cm. Horizontal

Material: Papel bond preferentemente reciclado de 120 gramos color blanco.

Impresión: Selección de color.

Procedimiento de votación



1

Muestre su dedo pulgar derecho al Presidente de la casilla para que éste verifique que no ha votado.



2

Exhiba al Presidente de la Casilla su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal y/o sin contar con credencial para votar.



3

Reciba las boletas de las elecciones correspondientes, que el Presidente le entregará para que libremente y en secreto, los marque en el cuadro correspondiente al Partido Político o candidato independiente por el que sufragará o anote el nombre del candidato no registrado por el que se desea emitir su voto.



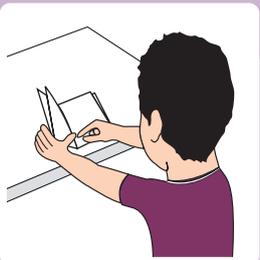
4

Diríjase a la mampara o Cancel Electoral Portátil, para marcar sus boletas electorales



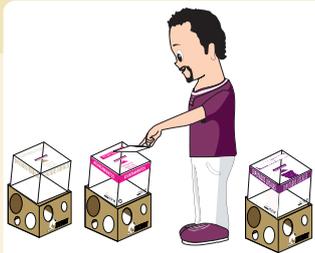
5

Doble sus boletas electorales, una vez que las haya marcado.



6

Deposite sus boletas en la urna que corresponda a cada Elección



7

Regrese con el Secretario correspondiente de la casilla para que marque su credencial, le impregne con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devuelva su credencial para votar.



Si tienes alguna discapacidad auditiva y/o de lenguaje acércate al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, indicándole tu condición, tocando tú oreja y posteriormente la comisura de tu boca; con esto sabrá como atenderte.

